

1 .las siguientes cláusulas:**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
2 otorgamiento de esta escritura: el señor JAIME EDUARDO GARCIA ZAPATA,
3 soltero, denacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; el
4 señor DIEGO JAVIER SALAZAR MOLINA, soltero, de nacionalidad
5 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, el señor MILTON
6 DANIEL TORRES CARRERA, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
7 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
8 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaces para
9 contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
10 **VOLUNTAD.-**Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
11 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
12 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
13 normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
14 **COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo**
15 **Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SICUP-
16 **ECUADOR S.A.Artículo Segunda.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
17 compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer
18 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o
19 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
20 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-Objeto.-** El objeto
21 de la compañía consiste en el Desarrollo de Software, consultoría Informática,
22 comercialización de equipos informáticos y afines. En cumplimiento de su
23 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
24 ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
25 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título**
26 **II DEL CAPITAL Artículo Quinto.- Del Capital y de las acciones.-** El capital
27 Suscrito es de CUATRO MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de
28 América dividido en CUATRO MIL QUINIENTAS acciones iguales, ordinarias,

6465 1.02

1 nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una numeradas consecutivamente del uno al cuatro mil quinientos, cada
3 acción da derecho en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta
4 General. **Artículo Sexto Distribución de Utilidades.**- Una vez aprobados el
5 balance y el inventario del ejercicio respectivo; y, después del cumplimiento de
6 las normas legales, el saldo de las utilidades liquidas se distribuirá entre los
7 accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga
8 de acuerdo con el valor pagado. **Título III Del gobierno y de la**
9 **administración. Artículo Séptimo.- Norma General.**- El gobierno de la
10 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al
11 GERENTE y al PRESIDENTE. La representación legal, judicial y extrajudicial
12 les corresponderá al GERENTE. En los casos de falta, ausencia temporal o
13 definitiva, o impedimento para actuar del GERENTE, será reemplazado por el
14 PRESIDENTE, y en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de
15 este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General
16 nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de
17 cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Octavo.-**
18 **Atribuciones de la Junta General** La Junta General de Accionistas es el
19 órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
20 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente
21 adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de
22 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
23 Junta General, además de las establecidas en el artículo octavo de los
24 presentes Estatutos Sociales las siguientes: a) Elegir y remover libremente y de
25 conformidad con la Ley, al Presidente y Gerente de la Compañía, quienes
26 durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegidos; b) Nombrar y
27 remover a los Comisarios de la compañía y fijar sus retribuciones; c) Resolver
28 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d) Resolver sobre el



1 aumento o disminución del capital social la emisión de dividendos-acciones, la
2 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones,
3 la fusión, la transformación, disolución y liquidación y en general acordar todas
4 las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; e) Aprobar el
5 presupuesto de la compañía, en caso de ser presentado por el Presidente; f)
6 Fijar la retribución del presidente, así como elegir, remover y fijar la retribución
7 de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; g) Disponer
8 que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
9 administradores y accionistas de la compañía, conforme la Ley; h) Interpretar
10 de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; i) Autorizar al Gerente la
11 suscripción de cualquier acto o contrato de venta de los bienes inmuebles de la
12 compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos
13 no están contemplados para otra. **Artículo Noveno.- Convocatorias.-** La
14 convocatoria a junta general la efectuarán el GERENTE o el PRESIDENTE de
15 la compañía, mediante publicación en uno de los Diarios de mayor circulación
16 en el domicilio principal de la compañía conforme a la Ley, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, o
18 por los medios previstos en el contrato. En tales ocho días no se contarán ni el
19 de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Décimo.-** De las
20 clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General
21 Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del
22 quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo**
23 **Décimo Primero.-** El GERENTE o el PRESIDENTE ejercerán atribuciones
24 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
25 **Segundo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Será elegido por la Junta General y
26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal,
27 judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y
28 limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos; b) Suscribir en unión del

1 Presidente los títulos de acciones y los certificados provisionales que la Compañía
2 entregará a los accionistas; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la
3 Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las
4 resoluciones de la junta general; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la
5 compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías
6 y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las
7 cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito tales como pagarés, endosar,
8 aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias
9 dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos
10 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que
11 estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; f) Suscribir documentos de Aduana y
12 en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en
13 instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase de materias
14 primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del
15 negocio de la compañía; h) Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes
16 inmuebles, previa autorización de la Junta General; i) Actuar como secretario de las
17 sesiones de la Junta General de Accionistas; j) Todas las demás atribuciones que le
18 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Tercero.-**
19 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Será nombrado por la Junta General y tendrá
20 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes
21 estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b)
22 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario
23 las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
24 los títulos de acciones y los certificados provisionales que la Compañía entregara a los
25 accionistas; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste,
26 sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y
27 obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria
28 un informe detallado en sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley,

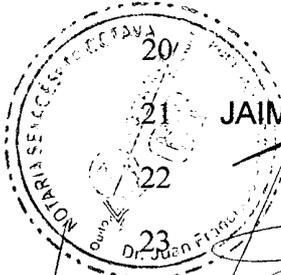
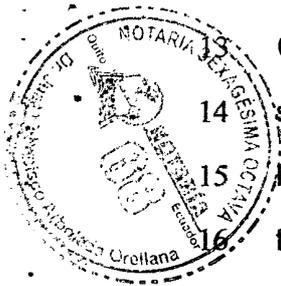
1 el presente Estatuto y la Junta General.- **Título IV De la fiscalización Artículo**
2 **Décimo Cuarto.- Comisarios.-** Comisarios.- La junta general designará cada
3 año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho
4 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
5 dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la**
6 **disolución y liquidación.- Artículo Décimo Quinto.- Norma general.-** La
7 compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII
8 de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-**

10

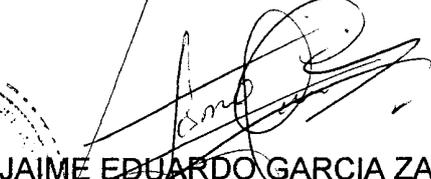
Accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital pagar por	Valor de las Acciones	Número de acciones de cada accionista
JAIME EDUARDO GARCIA ZAPATA	1500.00	1500.00	1500.00	1	1500.00
DIEGO JAVIER SALAZAR MOLINA	1500.00	1500.00	1500.00	1	1500.00
MILTON DANIEL TORRES CARRERA	1500.00	1500.00	1500.00	1	1500.00

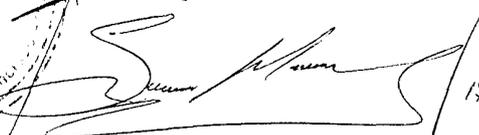
11 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
12 señalados en el artículo séptimo del estatuto, se designan como GERENTE de
13 la compañía al señor JAIME EDUARDO GARCIA ZAPATA, y como
14 PRESIDENTE de la compañía al señor DIEGO JAVIER SALAZAR
15 MOLINA, respectivamente. **Artículo Décimo Sexto.- DISPOSICIÓN**
16 **TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán
17 el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción
18 y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el
19 saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.
20 Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos
21 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en
22 apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en
23 este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

1 demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre
2 accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán
3 someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de
4 Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia
5 de Compañías. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
6 correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
7 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR
8 LEGAL).- Los comparecientes ratifican el contenido íntegro de la minuta
9 transcrita, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la
10 Superintendencia de Compañías y que se halla firmada por el señor
11 abogado Camilo Benalcazar, con matrícula profesional número diecisiete
12 guión dos mil nueve guión trescientos cuatro del Foro de Abogados del
13 Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura,
14 se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
15 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en
16 todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.- Por
17 disposición de la ley incorporo la presente escritura al protocolo de la
18 Notaria sesenta y ocho a mi cargo.-

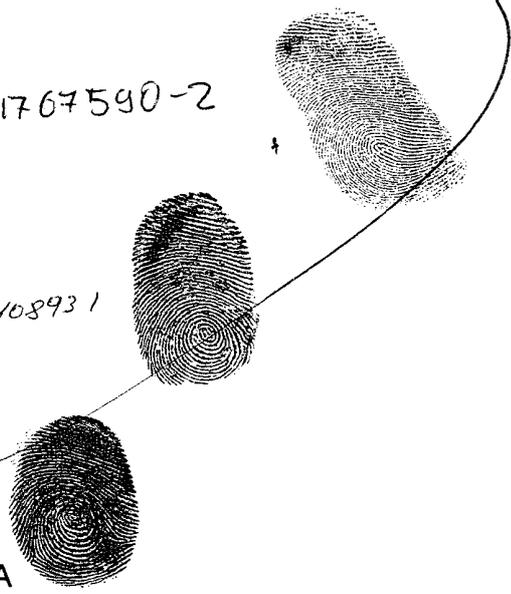


19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


171767590-2
JAIME EDUARDO GARCIA ZAPATA


171840893 1
DIEGO JAVIER SALAZAR MOLINA


1717588683
MILTON DANIEL TORRES CARRERA





1
2
3
4
5

[Handwritten signature]

DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



[Large handwritten signature]

000005

REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA
MOLINA SALAZAR DIEGO JAVIER
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
1985-08-10
EQUATORIANA
M
Soltero



EMPRESA / OCUPACION
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
SALAZAR SIMON GUARDO WERBERTO
MOLINA SALAZAR SILVIA DEL PILAR
QUITO
2010-09-27
2020-09-27

V444304462



11251000



[Signature]

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

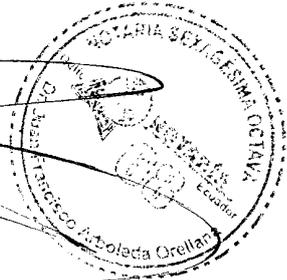


102
102 - 0094
NUMERO DE CERTIFICADO
SALAZAR MOLINA DIEGO JAVIER
PICHINCHA
PRUVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
CHILDYGALLO
PARROQUIA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 12 SET. 2014

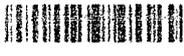
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

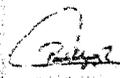
ESTADO DE **CIUDADANIA** 171758868-3

TORRES CARRERA MILTON DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-01-19**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V4344V3244

NOMBRE: **TORRES RODRIGUEZ MILTON**
 NOMBRE DE SU MADRE: **CARRERA RODRIGUEZ GLORIA MAGDALENA**
 FECHA DE EMISION: **2010-12-21**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **2020-12-21**


Handwritten signature



024

024-6872 **171758868**
 NUMERO DE CERTIFICADO CERIA

TORRES CARRERA MILTON DANIEL

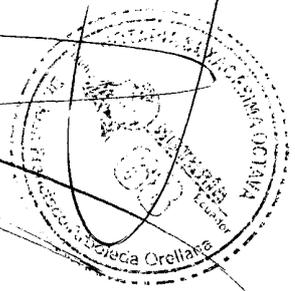
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	JALAPA	3
CANTON	PARAGUAI	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede
 es igual al documento original presentado ante mi

Quito, **12 SET 2014**

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000006

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BERNARD ADALEBERTO GARCIA
FUEGAD MARIA ZAPATA
QUITO 08/07/2014
08/07/2016

REN1038874



CIUDADANIA 17192700-E
ZAPATA JAIMÉ EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉ
16 ABRIL 1982
002-D 0822 01843
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1992



[Signature]



[Signature]

008

008 - 0272

1717675902

GARCIA ZAPATA JAIMÉ EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

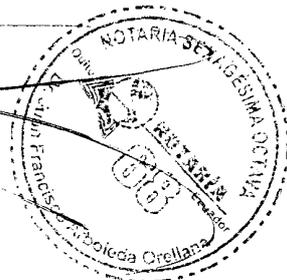
3
4
2014

NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito,

~~12 SET 2014~~

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666039
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717675902 GARCIA ZAPATA JAIME EDUARCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SICUP-ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 12:15:56 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PR8NSM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

1

0000007

2

3 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, Y CONSTANTE EN CINCO
4 FOJAS UTILES, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
5 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SICUP-ECUADOR
6 S.A.- OTORGADO POR: JAIME EDUARDO GARCIA ZAPATA Y OTROS.-
7 FIRMO Y SELLO EN POMASQUI A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS
8 MIL CATORCE.-



DR. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

13
14



TRÁMITE NÚMERO: 59751

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39398
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3899
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717675902	GARCIA ZAPATA JAIME EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717588683	TORRES CARRERA MILTON DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718408931	SALAZAR MOLINA DIEGO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

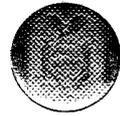
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SICUP-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4500,00

5. DATOS ADICIONALES:

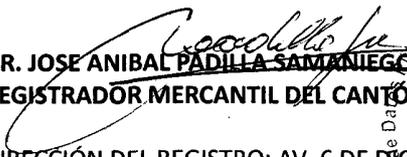
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G; 4 AÑOS; RL: G
--



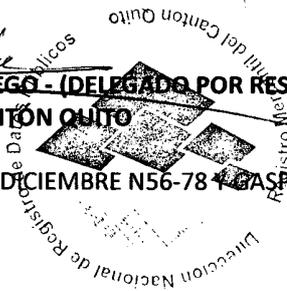
0000009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

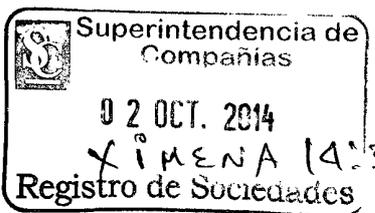

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 477 CASPAR DE VILLAROEL



40108

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		✓ SICUP-ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ✓ ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SICUP-ECUADOR S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHILLOGALLO	BARRIO: PUEBLO UNIDO	CIUDELA: GUAJALO	
CALLE: CALLE PRINCIPAL S/N	NÚMERO: LOTE 16 N° 535-04	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE B - MANZANA 54	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2681864	TELÉFONO 2: 2913049	
SITIO WEB: www.sicupecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: eduardo.garcia@sicupecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: info@sicupecuador.com	
CELULAR: 0998583858	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DESDE EL PUENTE DE GUAJALO AL 3 PUENTE PEATONAL DE LA SIMON BOLIVAR A LA IZQUIERDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME EDUARDO GARCIA ZAPATA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171767590-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000011

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

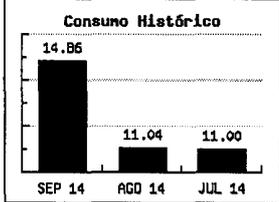
NOMBRE GARCIA MEDRANO GENARO ADALBERTO			PERIODO FACTURADO SEPTIEMBRE 2014		
DIRECCION COOP PUEBLO UNIDO DE QUITO GUAJALO MZ 54 LOTE 16			C.I./RUC 1700476783		
BARRIO GUAJALO			CIUDAD 0 --		
CANAL DE PAGO VENTANILLA			TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		
BANCO			CATEGORIA RESIDENCIAL		
CUENTA O TARJETA			NUMERO 22681864		
			FECHA DE VENCIMIENTO 18 - OCTUBRE 2014		
			FACTURA No. 001-001-011379230		
			MESES IMPAGOS 1		
			FECHA DE EMISION 17/09/2014		
			VALOR RECLAMO 0		
			VALOR A PAGAR \$ 14.86		

CUPÓN NÚMERO 0			DETALLE DE RUBROS		
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	53m0s	-0.53			
EXONERACION PBASICA TERC EDAD	-	-3.10			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	12m33s	0.25			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	60m45s	8.81			
LLAMADA A PORTA AUTO	9m6s	1.32			
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	0m29s	0.02			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	1m22s	0.02			
CONSUMO LOCAL	27m49s	0.28			
SUBTOTAL		13.27			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.59			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA		14.86			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR		14.86			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1700476783 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-587

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 01 OCT 2014

LP Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

0000012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 28 de septiembre del año dos mil catorce, consta por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen por una parte el señor GARCIA MEDRANO GENARO ADALBERTO, ecuatoriana, mayor de edad, casado o soltero, a quién en adelante se le podrá denominar como "El Arrendador"; y, por otra parte el señor JAIME EDUARDO GARCIA ZAPATA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Gerente de la Compañía SICUP-ECUADOR S.A. a quien en adelante se le podrá denominar como el "Arrendatario".

SEGUNDA.- El señor GARCIA MEDRANO GENARO ADALBERTO es propietario del inmueble ubicado en la COOPERATIVA PUEBLO UNIDO DE QUITO SECTOR GUAJALÓ MEDIO MANZANA 54 LOTE 16 CALLE PRINCIPAL S/N Y PASAJE B de la Parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.

TERCERA.- El señor GARCIA MEDRANO GENARO ADALBERTO da en arrendamiento a favor del Gerente de la Compañía SICUP-ECUADOR S.A. señor JAIME EDUARDO GARCÍA ZAPATA, el inmueble ubicado en la COOPERATIVA PUEBLO UNIDO DE QUITO SECTOR GUAJALÓ MEDIO MANZANA 54 LOTE 16 CALLE PRINCIPAL S/N Y PASAJE B de la Parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.

CUARTA.- El inmueble que se da en arrendamiento se destinará para la utilización de la Compañía SICUP-ECUADOR S.A.

QUINTA.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de CIENTO TREINTA (\$130,00 U.S.D.) mensuales, pagaderos por adelantado, hasta el QUINTO día de cada mes. El único comprobante de pago del canon de arrendamiento será el recibo suscrito por el Arrendador. Además El arrendatario tiene la obligación de cancelar los gastos correspondientes a los servicios básicos como son: Agua potable, luz eléctrica, y demás servicios que disponga el inmueble, independientemente del canon del arrendamiento

SEXTA.- El plazo de duración de este contrato será de DOS AÑO, contado desde la fecha de la suscripción del presente contrato, renovable a voluntad de las partes. Además El arrendatario deberá notificar al Arrendador con un mínimo de tres meses de anticipación su voluntad de abandonar el inmueble dado en arrendamiento.

SEPTIMA.- El arrendador declara que recibe en perfectas condiciones el Inmueble con todos sus accesorios y en perfecto funcionamiento tanto las instalaciones eléctricas como sanitarias, y mobiliario como son puertas, así como los demás servicios como son tuberías de agua que el inmueble dispone. El arrendatario se obliga a devolver al Arrendador el inmueble arrendado en el mismo buen estado en que lo recibe (pintura de paredes, puertas y muebles; pisos y, puertas, etc.).

0000013

OCTAVA.- Se prohíbe a El arrendatario el subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado, así como la utilización del inmueble para otros fines que no sean la utilización de la Compañía SICUP-ECUADOR S.A. Además el Arrendador se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el Arrendatario incumpla con alguna de las cláusulas que constan en el presente contrato a más de lo estipulado en el artículo treinta de la Ley de Inquilinato. Pero en caso de existir un acuerdo entre las parte el contrato se puede dar por terminado, antes del plazo establecido. El arrendador tiene la obligación de anticipar a El arrendatario con tres meses su voluntad de dar por terminado el presente contrato.

NOVENA.- Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Las partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la Ley de Inquilinato y a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato la Provincia de Pichincha y resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de éste Contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Quito.

Para constancia de las cláusulas que anteceden, firman este Contrato por triplicado los comparecientes, en la ciudad de Quito el día 28 de septiembre del año dos mil catorce

GARCIA MEDRANO GENARO ADALBERTO

JAIME EDUARDO GARCIA ZAPATA
Gerente de la Compañía SICUP-ECUADOR S.A.

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 2401, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato. Quito, a 30 SET 2014. Certifico

SECRETARIO